

EL BALLEAR

DIARIO POLITICO.

Redaccion y Administracion: San Pedro Nolaseo 7, cutresuelo.—Precio mensual: 1'25 pesetas en toda España.

Año I.

Palma Martes 5 de Setiembre de 1882.

Núm. 198

VAPORES CORREOS.

Salidas.—Domingo 8 m. Ibiza y Alicante.—Lunes 4 t. Mahon.—Martes 4 t. Barcelona.—Miércoles 2'45 t. Mahon por Alcedia.—Jueves 4 t. Valencia.—Sábado 2 t. Barcelona por Alcedia.
Entradas.—Lunes 7 m. Valencia.—8 m. Mahon por Alcedia.—Miércoles 2 t. Ibiza y Alicante.—Jueves 7 m. Mahon, 10 1/2 Barcelona por Alcedia.—Sábado 7 mañana Barcelona.

FERRO CARRILES.

Servicio de trenes.—De Palma á Manacor 3'15 m. y 8'10 m. y 2'15 t.—De Palma á la Puebla 3'15 m. y 8'10 m. 2'45 y 4'15 m. t.—De Manacor á Palma y La Puebla 3'15 m. y 8 m. y 3'5 t.—De La Puebla á Palma 4 m. y 8'25 m. y 3'30 t.—De La Puebla á Manacor 4 m. y 8'25 m. y 3'15 t.—Tren periódico los días de mercado en Inca.—De Inca á Palma 2 t.

La circular que hoy publica la *Gaceta* dictando reglas á los gobernadores de las provincias para que la ley orgánica provincial pueda desde luego plantearse en todo lo relativo á la constitucion de las nuevas diputaciones y comisiones provinciales, dice así en su parte dispositiva:

1. Los gobernadores comunicarán inmediatamente á los alcaldes, presidentes de los ayuntamientos cabeza de distrito electoral, las órdenes oportunas para que procedan al nombramiento de las comisiones inspectoras del censo, ajustándose en un todo á lo prevenido en el artículo 51 de la ley electoral para diputados á Cortes.

2. Las alzadas que se interpongan contra los acuerdos de los ayuntamientos nombrando las comisiones inspectoras del censo, por vicios ó faltas legales en el procedimiento, se resolverán por los gobernadores oyendo á las comisiones provinciales, con arreglo á los artículos 171 y párrafo 2.º del 174 de la ley municipal, pero sin suspender su ejecucion, puesto que dicho nombramiento es, por la ley de la competencia exclusiva de los ayuntamientos.

3. En las poblaciones que contengan mas de un distrito electoral se nombrarán tantas comisiones inspectoras del censo cuantos sean los distritos.

4. Los ayuntamientos de las capitales de distrito podrán elegir libremente los individuos que hayan de formar la comision inspectora del censo entre los electores inscritos en el mismo en cualquiera de los ayuntamientos que formen la demarcacion electoral.

5. Las comisiones inspectoras del censo se constituirán al día siguiente de su nombramiento en el pueblo cabeza del distrito electoral, procederán á la rectificacion de las listas electorales que han de formar, cuando sean rectificadas y publicadas como definitivas, el censo electoral del distrito, conforme á los artículos 60 y 61 de la ley electoral vigente para diputados á Cortes.

6. Para llevar á cabo dicha rectificacion se agregarán á las listas actuales los nombres de todos los españoles mayores de edad, domiciliados en el distrito municipal respectivo que aparezcan en las cédulas de inscripcion recogidas para formar el último padron de vecindario, inscritos en la casilla de los que saben leer y escribir.

A falta de las cédulas de inscripcion que hayan servido para formar el último padron de vecinos, se hara uso de las que sirvieron para formar el censo de poblacion de 1877, las cuales podrán ser reclamadas para este solo objeto á las juntas provinciales respectivas; pero en ningun caso se hará uso de estas cédulas sin justificar en el expediente electoral que no existen las expresadas en el párrafo anterior.

7. Igualmente se adicionarán al censo electoral actual todos los nombres de los contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que figuren en el repartimiento del año económico actual y del anterior, y los que lo sean por contribucion de subsidio industrial y de comercio y se hallen comprendidos en la matricula industrial del corriente año económico y en la de los anteriores.

8. Serán asimismo adicionados en el censo de los nombres de los contribuyentes que lo sean en cualquiera de los dos conceptos expresados en el número anterior fuera del distrito municipal de su domicilio, siempre que por algun documento oficial de los que obran en la secretaria del ayuntamiento coste que son tales contribuyentes en los conceptos indicados.

9. Se incluirán tambien en el censo rectificado, ademas de los electores ya expresados, los licenciados del ejército ó de la marina, con licencia limpia de toda nota desfavorable. Al efecto, los ayunta-

mientos tendrán presentes todos los expedientes de quintas existentes en sus secretarías, y formando listas parciales de los mozos que fueron entregados para cubrir el cupo en cada reemplazo, las compararán con los que existen como domiciliados al presente en el distrito municipal.

10. Las listas electorales, rectificadas en la forma expresada en los números anteriores, se publicarán en los sitios de costumbre y se remitirán á los gobernadores de las provincias, que las mandarán insertar en los *Boletines oficiales* respectivos, antes del día 30 de este mes de Setiembre.

11. Hasta el día 10 de Octubre próximo admitirán las comisiones inspectoras las reclamaciones de que trata el artículo 56 de la ley electoral para diputados á Cortes y las resolverán de plano, notificando en el acto su resolucio á los reclamantes.

12. Los interesados podrán ejercer hasta el día 20 del mismo mes de Octubre, ante el juzgado correspondiente, el derecho que les confiere el art. 57 de la citada ley y sus reclamaciones deberán ser resueltas en los días siguientes, que terminarán en 30 del repetido mes de Octubre, y comunicadas en los términos establecidos en el mismo artículo.

Para conocer de estos recursos será competente el juzgado del domicilio del elector.

13. En los ocho días siguientes, ó sea hasta el 7 de Noviembre inclusive, se publicarán impresas y se insertarán como suplemento en el *Boletín Oficial*, las listas del censo electoral de cada distrito, así ultimadas, observándose, además, todo lo que sobre el particular dispone el art. 59 de la ley electoral para diputados á Cortes.

14. Las comisiones inspectoras, teniendo presente lo prevenido en los artículos 21 y 58 y en el párrafo 2.º del 64 de la citada ley electoral, cuidarán de que se inscriban en el libro del censo las listas así formadas y ultimadas, que constituirán el censo electoral permanente.

15. Las reclamaciones de inclusion que se formulen por los que se crean comprendidos en el art. 33 de la ley orgánica provincial, deberán llevar de puño y letra del recurrente, por lo menos, la fecha y la firma, é ir acompañadas de la cédula de empadronamiento ó de otro documento fehaciente que acredite que el interesado se halla domiciliado en el distrito municipal respectivo.

16. Las reclamaciones de exclusion de los que hayan sido comprendidos en las listas solamente en el concepto de saber leer y escribir, se sustanciarán citando al alcalde al elector para que, á su presencia y á la del secretario del ayuntamiento, escriba de su puño y letra, á continuacion de la solicitud presentada contra su inclusion que queda enterado de ella, poniendo la fecha en que lo hace y firmando dicha declaracion. Si el elector no supiese escribir esta, se extenderá por el secretario una declaracion que así lo exprese, que firmará con el alcalde y dos testigos á presencia del primero.

17. Contra la prueba establecida en la disposicion anterior no se admitirá otro recurso que la denuncia de falsedad hecha ante tribunal competente.

18. Las comisiones inspectoras del censo y los jueces de primera instancia podrán, cuando lo estimen conveniente, repetir la diligencia de prueba establecida en la regla 16.ª, sin que por esto puedan dilatar el plazo marcado para la resolucio que respectivamente les incumbe.

19. Las reclamaciones de inclusion que se funden en el caso 2.º del artículo 34 de la ley orgánica provincial, se justifican con la licencia original ó testimonial en forma legal por un notario. Cuan-

do se presente la licencia original y el interesado desee recogerla, se devolverá luego que la reclamacion haya sido resuelta definitivamente, dejando al secretario nota suficientemente expresiva y certificada en el expediente original.

20. Las reclamaciones de exclusion de los que hubiesen sido comprendidos en las listas en concepto de licenciados del ejército ó de la marina, deberán acompañarse de las pruebas necesarias y obligarán á los incluidos á justificar su cualidad de licenciados en los términos establecidos en el número anterior. Al efecto, tan pronto como se reciba la reclamacion de exclusion, se notificará al interesado por medio de papeleta.

21. Las reclamaciones de inclusion y exclusion de los que figuren ó deban figurar en las listas en concepto de contribuyentes, se transmitirán en la forma establecida en el capítulo 3.º, título III de la ley electoral para diputados á Cortes.

22. Conforme á lo establecido en la modificacion 3.ª de la segunda disposicion transitoria de la ley orgánica provincial, se procederá á la designacion de interventores y constitucion de los colegios electorales, con arreglo á los artículos 66 al 71 de la ley electoral para diputados á Cortes, el viernes 1.º de Diciembre, observándose en estas operaciones lo dispuesto en el capítulo 1.º, título IV de la referida ley electoral en cuanto no se oponga á la modificacion de la disposicion transitoria citada y á la siguiente de la misma ley provincial.

23. Las cédulas y actas notariales á que se refieren los artículos 64 y 65 de la ley electoral para diputados á Cortes, no podrán llevar fecha anterior al 26 de Noviembre, segun está prevenido en la 4.ª modificacion de la segunda disposicion transitoria de la ley orgánica provincial.

24. La eleccion de diputados tendrá lugar el domingo 3 de Diciembre, conforme al segundo párrafo de la tercera disposicion adicional de la ley orgánica provincial, y en ella se observará lo dispuesto en el capítulo 2.º, título IV de la ley electoral para diputados á Cortes en cuanto no se oponga á las modificaciones introducidas por la orgánica provincial.

25. Las copias de actas parciales á que se refiere el art. 90 de la ley electoral, serán remitidas en la forma y tiempo que la misma expresa á este ministerio, en cuya subsecretaría se sellarán, en el acto de recibirlas, sus últimas fojas, haciendo constar el día en que se reciben, sin perjuicio del asiento que se haga en el registro general.

Estas copias se remitirán á las Diputaciones provinciales respectivas cuando éstas las reclamen para cualquier comprobacion que necesiten hacer en el examen y aprobacion de las actas, conforme á lo que disponen los artículos 47 al 52 de la ley orgánica provincial, dejando en el ministerio copia certificada.

26. El escrutinio general se hará en la forma establecida en el capítulo 3.º, título IV de la ley electoral para diputados á Cortes, el miércoles 6 de Diciembre.

27. Debiendo constituirse las Diputaciones provinciales con arreglo al párrafo 2.º de la tercera disposicion adicional de la ley provincial, el día 1.º de Enero de 1883, los diputados electos deberán, con arreglo al art. 45 de la misma, presentar sus actas en la secretaria de la Diputacion, á más tardar el lunes 25 de Diciembre del corriente año.

28. Los gobernadores de las provincias dispondrán la publicacion en *Boletín extraordinario*, de la ley orgánica provincial de los títulos III y IV de la electoral para diputados á Cortes, del real decreto marcando la division de distritos, fecha 31 de Agosto último, y de la presente circular, y remitirán ejemplares dobles á

los ayuntamientos á fin de que puedan tener presentes dichas disposiciones en todas las operaciones electorales.»

CIRCULAR SOBRE CARRETERAS.

La real orden que hace dias hemos venido anunciando sobre obras públicas, aparecerá muy en breve en la *Gaceta*.

A la circular referida acompañará un estado de las carreteras que deberán subastarse, y cuyos proyectos hace tiempo que se hallan ya ultimados en el ministerio de Fomento.

Estos proyectos se refieren á las provincias de Badajoz, Ciudad-Real, Córdoba, Cádiz, Granada, Huesca, Jaen, Málaga y Toledo. Los de la provincia de Sevilla se aprobarán inmediatamente por la direccion de Obras públicas.

El plazo de las subastas se rebajará á diez días, límite el más breve posible con arreglo al art. 2.º del real decreto de 27 de Febrero de 1852.

En los respectivos pliegos de condiciones económicas se exigirán á los contratistas ciertas condiciones que indudablemente redundarán en beneficio de las clases jornaleras.

Conste una de ellas en obligar á los contratistas, bajo pérdida de la fianza y rescision del contrato á ejecutar obras durante los tres primeros meses, por valor de la mitad de lo que deba entregar el Tesoro en la primera anualidad. Los plazos y trámites para la adjudicacion y demás requisitos jurídico-administrativos se reducirán al menor plazo posible.

Segun hemos dicho otras veces, en la circular á que nos venimos refiriendo, se especifican las causas que dieron lugar á la construccion de carreteras por administracion, que no han sido otras que las de proporcionar trabajo inmediatamente á las clases jornaleras con objeto de evitar en lo posible los efectos de la sequía y de las malas cosechas; pero fijándose siempre en la construccion por subasta para el día en que se conocieran á ciencia cierta las comarcas donde la cosecha habia sido escasa ó nula.

EXTRANJERO.

ASUNTOS DE EGIPTO.

LAS OPERACIONES.

Los telegramas de anoche y de hoy por la mañana no dicen nada respecto á haber seguido avanzando las tropas del general Wolseley; de modo que la posicion del ejército inglés continúa siendo la misma que era al librarse la accion de Kassasine. En este punto se encuentra la division de vanguardia al mando del general Graham; en Maxama la division del centro, cuyo jefe es el general Willis, y en Mahuta la division de reserva que manda el duque de Connaught. Del otro lado del Canal Ismailieh, y dando vista á la primera de las tres expresadas divisiones se halla acampado el contingente indio.

Los egipcios se encuentran á un kilómetro de Kassasine y dispuestos, segun parece, á librar una importante batalla con el grueso de las tropas inglesas antes de replegarse en sus fortificaciones de Tell-el-Kebir y Belbeis.

Nada sabemos hoy, por lo ménos hasta la una de la tarde, hora en que escribimos estas líneas; del combate librado á las mismas puertas de Alejandría. El laconismo con que antayer lo anunció el telégrafo, y el silencio que ha guardado ayer y hoy, hacen pensar en un serio descalabro ocurrido á los ingleses.

EL CANAL ISMAILIEH.

Hallándose el ejército del general Wolseley escalonado sobre el Canal Ismailieh,

ó de agua dulce, y habiendo todavía de ser las cercanías de este Canal teatro de importantes operaciones militares, nos parece oportuno dar á conocer los siguientes detalles:

La distancia de Kassasine, donde se encuentra la vanguardia inglesa, á Ismailia, es de 30 kilómetros.

El camino recorrido por los ingleses desde Nefiche, es un desierto de arenas que se interrumpe al llegar á Maxama donde hay un trozo de terreno fertilísimo que fué cedido por la compañía del Canal de Suez al gobierno egipcio mediante la suma de 10 millones de francos.

Desde Maxama que está á 26 kilómetros de Ismailia, hasta Kishlak, hay una llanura de 15 kilómetros, y después de pasar por las aldeas de Kassasine, Salsalman y Dray á 4 kilómetros unas de otras se llega á Tel-el-Kebir. Este último punto se encuentra á 2 kilómetros del Canal Ismailieh y del ferro-carril, hallándose defendido por tres formidables reductos conteniendo 60 cañones de grueso calibre.

Detrás de Tell-el-Kebir, y á 6 kilómetros de distancia, está el punto de unión de las dos ramas del Canal que parten la una de Zagazig y la otra de Belbeis. Esta última es la rama principal que parte directamente del Cairo.

La distancia de Ismailia á Zagazig es de 64 kilómetros. Zagazig es una importante ciudad 40.000 almas y centro de una rica comarca algodonera atravesada por numerosos canales.

A 41 kilómetros de Zagazig se encuentra Burden, y nueve kilómetros mas atrás Belbeis, que es otro de los puntos donde los egipcios han acumulado grandes elementos de resistencia.

NOTICIAS DE ALEJANDRIA.

Un edicto del gobierno del khedive invita á todos los súbditos otomanos á que presenten sus reclamaciones por las pérdidas que hayan podido experimentar á consecuencia del cañoneo de Alejandria. Los nuevos ministros piensan por este medio atraerse las simpatías de las personas acomodadas que abandonaron la ciudad y que no han hecho hasta ahora tentativas por volver á ella.

Continúan desembarcando fuerzas inglesas en la plaza.

Los egipcios han inundado todo el terreno que da frente á sus posiciones de Kafr-Dawar, y los ingleses han roto los diques que comunicaban al lago Mareotis con el mar.

LAS PRÓXIMAS ELECCIONES EN ITALIA.

Los partidos italianos se preparan con actividad á la próxima lucha electoral.

El decreto de disolución de la actual Cámara se publicará en la segunda quincena de Setiembre, debiendo tener lugar las primeras y segundas elecciones de diputados en los domingos 22 y 29 de Octubre. Dijose primero que el programa del ministerio se formularia en un discurso del presidente del Consejo ante los electores de su antiguo distrito de Stradella, pero ahora parece que precederá como preámbulo al real decreto disolviendo el Parlamento.

Los partidos esperan con gran interés esta manifestación de las ideas gobernantes, que tanto ha de influir en su actitud. Los íntimos de la situación afirman que en la lucha electoral la conducta del gabinete Depretis será alejamiento de lo que llaman el partido clerical, adversario de la unidad itálica y guerra legal á los elementos radicales que combaten la monarquía y el Estatuto.

Ya hemos dicho que las próximas elecciones se harán con arreglo á la ley recientemente aprobada, que ha ampliado el derecho de sufragio é introducido otras modificaciones considerables en la legislación anterior.

EL INCENDIO DE ANVERS.

En los periódicos belgas llegados ayer, hallamos detalles sobre el gran incendio que nos comunicó el telégrafo.

Al Norte de Anvers se extiende una inmensa pradera llamada de *Ferdinandus Polder*, en la cual no hace mucho tiempo que se han levantado gran número de construcciones formando un inmenso cuadrado; encuéntrase al Norte almacenes de maderas y una fábrica de aserrar, al Sur almacenes de guano, al Oeste otros almacenes de maderas, del lado del Este hay almacenes de fábrica y depósito de petróleo.

El fuego se declaró el viernes último

hacia las cuatro y media de la mañana en los depósitos de maderas situadas al Oeste. El incendio comenzó en un depósito de bebidas. Los bomberos avisados por el teléfono, llegaron al lugar del siniestro media hora después; pero como no había depósito de agua disponible, fué preciso servirse del material ordinario consistente en tres bombas á vapor y otras varias á brazo.

A pesar de todos los esfuerzos empleados, las llamas fueron ganando terreno; á las nueve el incendio comprendía una extensión de 3.000 metros cuadrados. El depósito de petróleo que contenía 6.500 brrriles, estaba á punto de ser atacado por las llamas.

Un regimiento de ingenieros y seis compañías de línea maniobraron con tal éxito, que lograron demoler algunas paredes, estableciendo una línea de comunicación.

Hacia el medio día el peligro estaba dominado, pero las pérdidas han sido enormes; ascienden á tres millones de francos.

El guano es lo único que, por ser incombustible, se ha salvado.

En el seguro de las mercancías quemadas están interesadas varias sociedades belgas y extranjeras.

NACIONAL.

Madrid 2

No ha sido del todo infecundo la publicación por *El Imparcial* de su carta de Biarritz.

Ya que no galvanizar á la llamada izquierda dinástica, ha producido el importante resultado de ser ocasion para que aquel colega defina su posición en el campo de la política. Después de las palabras con que ayer contestaba á nuestras reiteradas preguntas, y más aún, después del artículo con que hoy encabeza su número, no cabe ya duda sobre su actitud. *El Imparcial* es monárquico.

Hé aquí los párrafos más terminantes del artículo á que nos referimos:

«Cosas y hombres han cambiado ya en torno nuestro, y nosotros seguimos donde estábamos; donde el año 69; donde el año 73; donde el año de la *interinidad* republicana; donde el año de la restauración de D. Alfonso.

Partidarios de la Constitución de 1869 somos ahora como entonces. La defendimos porque realizaba nuestros principios, y prestamos humildísimo concurso á los que la practicaron *íntegramente* desde el poder.

Vino en 1873 la República, y partidarios de la Constitución del 69 seguimos siendo.

Vino el golpe del 3 de enero y la situación creada á consecuencia de él, y nos mantuvimos en la misma actitud, no sin que muchas veces nos oyéramos calificar de alfonsecos por los que gobernaban entonces á nombre de la República, y pocos meses después habían de convertirse al alfonseco triunfante y *calificarnos de republicanos.*»

Nos hemos permitido subrayar algunas palabras, porque revelan claramente el empeño de *El Imparcial* en recordar sus antecedentes monárquicos; pero siempre resultará, por lo menos, que, si no una evolución, *El Imparcial* ha hecho una declaración que, fuera por lo que fuera, no había considerado conveniente hacer desde 1874.

Al consignar con verdadera satisfacción este hecho, no podemos menos de hacer notar también, aunque en realidad es innecesario, que constituye un nuevo triunfo para la política liberal inaugurada el 8 de Febrero.

El cambio de actitud de los partidos demócratas, verificado inmediatamente que se formó el ministerio Sagasta y demostró que se proponía seguir una política liberal con la supresión de las distinciones entre partidos legales é ilegales, con la amplitud dada al ejercicio de todos los derechos y con la vuelta á sus cátedras de los profesores injustamente expulsados de ellas por los conservadores; la participación en las elecciones de todos los partidos, menos el federal; el movimiento de aproximación á las instituciones entre los elementos democráticos, movimiento iniciado por el Sr. Moré, y que todavía ha de alcanzar gran desarrollo; el desarme, en fin, de los partidos avanzados, que se preparan á luchar en las próximas elecciones provinciales, viniendo al terreno de la contienda pacífica, por no tener siquiera asomo de pretexto para mantenerse en el retraimiento; y la actitud que acaba

de tomar *El Imparcial*, por último, son hechos cuya importancia intentará disminuir la pasión de partido; pero á lo que las personas imparciales no pueden menos de reconocer inmensa trascendencia para el país y para las instituciones, así como la gloria que en ellos cabe al partido liberal.

Primera noticia que ha llegado de Biarritz sobre el efecto allí producido por la publicación de la carta del señor Oliver.

Es el siguiente telegrama, que publica anoche *La Correspondencia* de su corresponsal en aquel punto:

«Biarritz 4.º.—Nadie ha interpretado el propósito y el alcance del supuesto acto del duque de la Torre con ocasión del documento transcrito en una carta del corresponsal de *El Imparcial*.

El duque de la Torre, puedo asegurarlo, no se ha propuesto levantar bandera alguna enfrente de la que tremola en manos del Sr. Sagasta, ni el acto significa ninguna de las tendencias que el corresponsal aludido y los periódicos de la corte le han atribuido gratuitamente.

Me consta que el ilustre general Serrano ha querido manifestar con la exhibición del discutido documento una aspiración que ha pasado hasta ahora desapercibida y que *La Correspondencia* puede consignar, sin temor de ser desmentida, es á saber: «El general Serrano supone que con lo hecho le dejarán en paz, y hasta le olvidarán unos y otros. Desea sinceramente no ser objeto de bandera para nadie, después de los altos puestos que ha ocupado y de la avanzada edad con que cuenta.»

Ha creído que todo el mundo daría esta interpretación al recordar el programa que redactó de acuerdo con el señor Sagasta á raíz de la restauración.

Me consta.—*El Corresponsal.*»

LOCAL.

Nuestro particular amigo el Presidente de la Comisión de aguas D. Alejandro Rosselló nos ha remitido una copia de las bases, con arreglo á las cuales D. Eduardo Fontseré se obligaría á traer á Palma las aguas potables de la *Gimnesiana*, situada en el torrente de San Pedro, término de Esporlas.

Transcribimos con gusto dicho documento por el vital interés que encierra la cuestión en él planteada, y procuraremos emitir nuestra humilde opinión después de estudiado el asunto.

Dice así el indicado proyecto:

«El Excmo. Ayuntamiento de la ciudad, de Palma de Mallorca de una parte, y por otra D. Eduardo Fontseré y Mestre concesionario de las pertenencias denominadas «La Gimnesiana» situadas en el torrente de San Pedro, en el distrito municipal de Esporlas, de comun acuerdo establecen el siguiente convenio.

1.º El Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Palma de Mallorca al otorgar como otorga todo el mas decidido apoyo moral que está en sus facultades, á la laudable empresa que tiene por objeto la traida y distribución de aguas potables á esta Ciudad, concede privilegio por veinte años á favor del concesionario D. Eduardo Fontseré y Mestre para que sin imposición de carga y gravamen alguno y libre del pago de todo derecho de permiso, contribución ó impuesto municipal, pueda verificar en todas las vías públicas de su jurisdicción, cuantas obras le convenga ejecutar, tanto para la canalización general con tubos de hierro del diámetro que adopte como para el establecimiento de ramales, derivaciones para particulares, valvulas; descargas; ventosas; llaves de aforo; contadores y demás detalles del servicio, así como las que puedan exigir la conservación, cambios, modificaciones, adiciones, variantes, etc., debiendo empero dar aviso anticipado á la Secretaria municipal de las vías que vaya canalizando, y de los ramales, derivaciones y demás que deba sentar, tanto para el servicio general como para el de los particulares.

2.º El Excmo. Ayuntamiento concede también al citado concesionario, durante los veinte años del privilegio, la privativa de introducción y venta de aguas potables que pudieran establecerle competencia, mientras este disponga de caudal suficiente para atender á las necesidades que exija el abastecimiento de esta ciudad; y de las aguas de exclusiva propiedad comunal que pudieran resultarle sobrantes, ó las que se reincorpore durante el plazo de la exclusiva otorgada, el Excmo. Ayuntamiento, se obliga á no

cederlas por venta, arriendo ó cesion á particular ni empresa alguna destinándolas única y exclusivamente al abastecimiento de fuentes públicas, al riego y demás usos del servicio comun.

3.º De las aguas que se alumbren en las citadas pertenencias, y con preferencia á todo otro uso, el concesionario se obliga á destinar cuando menos *cien litros* por segundo (cuatro mil, trecientas veinte plumas) para el servicio particular y en su caso para el público de esta Ciudad y sus suburbios.

4.º Se entenderá oficialmente por *pluma de agua* el volumen de dos mil litros, obtenido cada veinte y cuatro horas en caudal constante ó sea litros 0'023.148,148 por segundo.

5.º El concesionario podrá vender ó arrendar sus aguas en la forma mas conveniente, pero destinará cuando menos veinte litros por segundo para arriendos de conformidad con las condiciones y reglamentos que se redactaran oportunamente.

6.º Las aguas serán conducidas en galería subterránea, ó por tubería de hierro, debiendo tener la presión suficiente, para que puedan llegar hasta la cubierta del edificio particular que actualmente alcanza la mayor altura en esta Capital.

7.º Todas las obras que tengan que verificarse en la vía pública serán subterráneas sin que puedan sobresalir del ras del afirmado; este deberá ser repuesto al mismo ser y estado en que se encuentre antes de practicarse aquellas y con sugestión á las vigentes ordenanzas de policía urbana.

8.º Por cada doscientos metros lineales de cañería del arriado general comprendido dentro de la zona ó harrada edificada, el concesionario colocará de su cuenta y en los puntos previamente acordados por el Excelentísimo Ayuntamiento una válvula con tapa de hierro destinada al servicio de estinción de incendios.

En caso de un siniestro el concesionario cederá toda el agua necesaria y pondrá á los operarios de fontanería á las órdenes de las Autoridades y Jefe de Bomberos, sin bonificación alguna.

9.º Por semestres vencidos y según resulte del libro competente, el concesionario abonará al Excelentísimo Ayuntamiento, un céntimo de peseta por cada metro cúbico de agua de los que tengan cedidos en arriendo, hasta llegar al máximo de los 20 litros por segundo que habla el art. 5.º, ó sea el de seiscientos treinta mil, setecientos metros cúbicos al año, que equivaldrían á la suma de seis mil trescientas siete pesetas veinte céntimos.

En las ventas á perpetuidad y en los arriendos que puedan exceder de los veinte litros por segundo ya mentados, no podrá imponerse carga ni impuesto alguno en favor del municipio.

El importe anual que por este concepto resulta á favor del Excmo. Ayuntamiento y en su caso el capital máximo que representa y cuatro pesetas á razón del 5 p^o se destinará única y exclusivamente por mitad, al sostenimiento de la Academia de Bellas Artes de esta ciudad y al desarrollo y fomento de las escuelas públicas y municipales.

10. A los actuales poseedores de agua cedida á precario ó obtenida en propiedad aunque sea por prescripción, procedente del caudal cedido al comun de vecinos, se le respetarán todos sus derechos sin acrecerlos ni decrecerlos de modo alguno, regulando el Excmo. Ayuntamiento el volumen que tienen derecho á percibir sin alterar en lo más mínimo el actual sistema de conducción y reparto, y obligado el concesionario á reponer á su actual estado, cualquier desperfecto que pudiera causar durante sus obras, en las cañerías ó conductos actuales.

11. Todas las obras de canalización y sus accesorias, estarán bajo el amparo de las leyes y serán eficazmente protegidas por la autoridad municipal.

12. El presente convenio no será denunciado por ninguna de las partes contratantes, hasta después de la espiración del plazo de los veinte años estipulados. Tan luego como sea elevado á escritura pública y quede debidamente registrada, tendrá fuerza bastante para obligar al puntual cumplimiento de su articulado y con protesta de daños y perjuicios se reservan las partes contratantes el derecho que legalmente les pueda corresponder para el caso de infracción.—Palma 1.º de Setiembre de 1882.—Eduardo Fontseré.»

El segundo telegrama que publicamos hoy nos ha producido una impresión dolorosa.

A las desgracias casuales y á las con-

citaciones de un pueblo exaltado, se mezcla la mala fe de una intención alevosa que intenta herir á mansalva.

No solemos nunca anatematizar estos hechos, ellos por sí llevan la odiosidad más cumplida.

Ha sido aprobada y publicada en la Gaceta del día 1.º la division de estas islas en distritos para la eleccion de diputados provinciales, que oportunamente formó esta Exma. Diputacion provincial.

A su tenor queda distribuida la provincia en cinco distritos, correspondientes á cada uno de los partidos judiciales, cuyas capitales serán Palma, Manacor, Inca, Mahon é Ibiza y elegirán respectivamente cuatro diputados.

Cogida al vuelo.

Sin poder precisar en donde, ni por qué personas, sorprendimos anoche una conversacion, y de lo que oímos sacamos la consecuencia de que hace muy pocos días y sobre las diez de la mañana, se estaba alijando contrabando en un punto de la costa muy cercano á nuestra capital. Si no oímos mal, el punto era el *Portitxol*, en cuyas inmediaciones parece que se suceden tales actos, segun se desprende de lo que pudimos entender.

Hoy más que nunca es indispensable redoblar la vigilancia, porque es sabido que al contrabando se han debido la mayor parte de las invasiones epidémicas que han azotado nuestra isla.

El Administrador de Correos de esta capital nuestro amigo el Sr. Fajarnés ha tenido la amabilidad de enviarnos un estado de las cartas detenidas en esta Administración por falta de franqueo. La publicidad de estas listas puede evitar demoras y perjuicios al público, en cuyo nombre agradecemos el buen acuerdo del Sr. Administrador.

La Opinion, enterada por muy seguro conducto, afirma no ser cierta la noticia circulada estos días entre algunos periódicos, de que el Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis dejaba la direccion de la misma.

No nos hicimos eco de esa especie por considerarla destituida de todo fundamento.

Ayer tarde llovió en Petra y algunos otros pueblos del partido judicial de Manacor, y en casi todos los correspondientes al de Inca.

Por más que el agua caída no haya sido en abundancia, habrá sido muy provechosa para los viñedos y olivares de nuestra isla, cuyos frutos están sazónándose.

Ayer tarde por nuestra línea férrea fué trasportada á esta ciudad la primera expedición de vinos de la actual cosecha, para ser embarcados próximamente con destino á Cette.

El caldo, como habrán comprendido nuestros lectores, era producto de la cepa conocida por *Fogoneu*, y fué facturado en la estacion de La Puebla.

Enhorabuena.

El número 16.469 despachado en Palma ha sido favorecido con 5.000 pesetillas en el último sorteo de la lotería.

Las asignaturas de Procedimientos judiciales y práctica forense en las universidades, quedarán refundidas en una sola desde el próximo curso.

En el vapor correo de ayer llegaron á esta capital D. José María Pardo, oficial de esta aduana, y nuestro paisano el capitán de artillería D. Amado Enseñat. Dámosles la bienvenida.

Ayer se hurtó una corta cantidad á una huésped de la Cárcel.
¡A la justicia prender!

A las 4 de la tarde de ayer salió de nuestro puerto para Mahon el vapor-correo *Nuevo-Mahones*.

A las seis zarpó para Barcelona el vapor *Lulio*.

Parece seguro que se declararán exentas del impuesto del timbre las cartas

mercantiles que produzcan cargo ó abono de cantidades en cuenta.

Aunque se ha dispuesto que los vapores-correos procedentes de Manila vayan directamente al lazareto de Mahon, la correspondencia del archipiélago filipino no sufrirá retraso, porque, despues de fumigada convenientemente, será remitida probablemente á Valencia y de allí á su destino.

Así lo dicen los periódicos de Madrid.

Dice un periódico de Sabadell (Barcelona), que el sábado último fueron muchos los industriales que voluntariamente se presentaron á hacer efectiva la contribucion de subsidio.

Segun el *Pall Mall Gazette*, el ministro de la Guerra de Inglaterra se ha decidido por fin á enviar á Egipto globos estrategicos para la exploracion de los ondulados terrenos de aquel país, en cuyos pliegues pueden cómodamente llevar á cabo temibles sorpresas.

Es ser cierta la noticia del periódico británico el cabo Peralta de la popular zarzuela *El Juramento* supliría con ventaja al *estratégico* ministro ingles. Si las desigualdades del territorio egipcio le preocupan tanto, ayúdenme á sentir lo que le preocuparian las *llanuras* de nuestro territorio.

Sombrillas, muchas sombrillas necesita el ejército ingles en Egipto.

Las autoridades inglesas han protestado contra la medida sobradamente justa tomada por la sanidad internacional que sujeta en Alejandria, las procedencias de Bombay al rigor de la cuarentena.

A la verdad no comprendemos á que viene tal protesta. Protestó la compañía del canal de Suez por boca de Mr. Lessps, y protestó el mundo entero, y ocuparon el canal de Suez los ingleses. ¿Les estorbaban las prescripciones sanitarias de la comision internacional? pues á Roma por todo, con no obedecerlas, en paz.

Que el huésped del Ganges invada á Europa y cause víctimas sin cuento á los ingleses debe importarnos un camino. La cuestion son guineas.

Por lo demas, el mundo entero está acostumbrado á sus desafueros y mientras el vaso no rebasa, hay que ir llenándolo. Por nuestra parte deseamos que cuanto ántes se vea correr la última gota.

Copiamos de *El Correo*, periódico de Madrid:

«Ayer mañana han estado en el ministerio de Hacienda los Sres. Gamundi, Maura y Garijo, diputados por Baleares, para secundar una instancia en que la Sociedad Económica Mallorquina de Amigos del País solicita, como la Liga de contribuyentes de aquella provincia, que la capital sea inclusa en la tercera base de poblacion para los efectos del subsidio industrial.

A las gestiones de aquellos señores se ha asociado por carta el Sr. Fiol.»

Nos complacemos en hacer públicas estas noticias que revelan una vez más el solicito interes que dispensan nuestros representantes á todas las cuestiones de importancia para la provincia.

Dice un periódico que en el primer Consejo que celebrarán los ministros, cuando regresen á Madrid, el Sr. González (D. Venancio) leerá á sus compañeros de Gabinete el proyecto sobre reforma de la ley municipal.

En breve se abrirán al servicio público las siguientes estaciones telegráficas:

Línea de Sevilla.—Manzanares.—Valdepeñas.—Vadollano.—Mengibar.—Espeluy.—Andújar.—Arjonilla.—Marmolejo.—Villa del Rio.—Montoro.—Cárdenas.—Posadas.—Hornachuelos.—Peñaflo.—Guadajoz.—Tocina.—Sevilla.

Línea de Cartagena.—Hellín.—Minas.—Cieza.—Blanca.—Archena.—Alcantarilla.—Múrcia.—Cartagena.

Línea de Huelva.—Triana.—Sanlúcar.—Villalva del Alcor.—La Palma.—San Juan del Puerto.—Huelva.

Línea de Alicante.—Madrid (Atocha).—Pinto.—Aranjuez.—Villacañas.—Alcázar.—Socuéllamos.—Villarrobledo.—La Roda.—Albacete.—Chinchilla.—Almansa.—Encina.—Villena.—Sax.—Monovar.—Novelda.—Alicante.

Línea de Zaragoza.—Vallecas.—Alcalá.—Guadalajara.—Humanes.—Jadraque.

—Matillas.—Baidés.—Sigüenza.—Arcos.—Ariza.—Alhama.—Ateca.—Calatayud.—Riela.—Casetas.—Zaragoza.

Línea de Badajoz.—Madrid (Delicias).—Toledo.—Mora.—Ciudad-Real.—Puertollano.—Veredas.—Almadenejos.—Cabeza de Buey.—Almorchon.—Castuera.—Campanario.—Villanueva de la Serena.—Don Benito.—La China.—La Zarza.—Mérida.—Montijo.—Badajoz.

Línea de Mérida.—Villanueva de Minas.—Pedroso.

De Manzanares á Ciudad-Real.—Daimiel.—Almagro.

De Almorchon á Belmez.—Peñarroya.—Belmez.

Los servicios prestados por la fuerza del cuerpo de la Guardia civil en el mes de Julio en la guardería forestal, fueron los siguientes:

Denuncias por hurto de maderas y leñas, 147; por corte de árboles y leñas, 239; por extraccion de frutos, 226; por roturaciones, 18; número de delincuentes aprehendidos, 777.

Las denuncias por pastar ganado sin autorizacion fueron las siguientes:

Ganado lanar, 67.406 cabezas: cabrío, 47.986; vacuno, 2.653; cerda, 2.356, 113; mular, 262; asnal, 303.

El total de denuncias ascendió á 4.269; el de delincuentes aprehendidos á 4246, y el de cabezas de ganado á 91.083.

En el último número de nuestro colega *La Opinion* leemos los siguientes sueltos:

«En las regatas que tuvieron lugar el sábado en nuestra bahía bajo la forma y condiciones que previamente dimos á conocer á nuestros lectores, obtuvo la victoria el bote *Porto-Pi*, propiedad de nuestro particular amigo D. Pedro Alomar, el cual fué el primero que regresó al muelle despues de haber dado la vuelta á la isla del *Sech* siguiendo á este el *Dos Hermanas*, de D. Pedro Lupo; y regresando el último el *Invencible*, de don Miguel Briñon.

Una multitud de aficionados acudieron al muelle para presenciar la llegada y la salida de los pretendientes, reinando con tal motivo mucha animacion en nuestro puerto y haciendo cada cual los comentarios que su opinion le sugeria respecto de las condiciones marineras de las embarcaciones antagonistas y sobre la pericia más ó ménos acreditada de los tripulantes; de cuya inteligencia depende muchas veces el triunfo en esta clase de luchas.

Por nuestra parte podemos decir, desconociendo las particularidades y los detalles del arte de navegar, que solo deseamos se despierte la emulacion en nuestros marinos y se efectúen frecuentes regatas para contribuir al estudio y conservacion de aquél, expuesto como está á desaparecer por la aplicacion ya general del vapor á los buques de comercio.»

«Hemos oído hablar de la aparicion en este mes en Palma de un nuevo periódico político, que será órgano de la fraccion que capitanea D. Manuel Ruiz Zorrilla.

Entonces serán dos los órganos que en esta tendrá esa fraccion. Adelante.»

«Segun noticias, en Manacor hay serios disgustos á que ha dado lugar la conducta seguida allí por ciertos hombres en la cuestion industrial, que dando imprudentes consejos referentes á la mayor ó menor resistencia al pago de la contribucion, y con mentidas promesas, han logrado abrir los ojos á los que tuvieron la debilidad de creer en ciertas palabras.»

CORREO DE MENORCA.

Tomamos de *El Liberal*, único periódico de la vecina isla que llegó ayer á nuestra redaccion:

«A fin de dar mayor lucimiento á la fiesta anual que celebra esta ciudad el 8 del próximo Setiembre, día de Nuestra Señora de Gracia, parece que el ayuntamiento trata de adjudicar premios bastante crecidos en metálico, á los dueños de las caballerías que salgan vencedoras en las corridas que se celebran en dicho día. Parece tambien que teniendo en cuenta el Ayuntamiento que en aquella época se han terminado ya las labores del campo propias de la estacion, y que los que á ellas se dedican pueden sin perjuicio alguno trasladarse á la ciudad, será muy probable se organicen otras diversiones,

alguna de las cuales empezará la vigilia de la citada fiesta, á fin de aumentar en lo posible la afluencia de forasteros.»

«Segun noticias trátase de fundar en Villa-Carlos una asociacion con objeto de dar enseñanza gratis á los jornaleros pobres de aquella localidad.»

BOLETIN.

El número 2428 del periódico oficial contiene:

Circular de la Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

Subasta de 396 árboles de la Comuna de Caymari bajo el tipo de 225 pesetas, en la villa de Selva.

Demarcacion de una mina.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á subasta el suministro de sellos de fechas por el ministerio de la Gobernacion.

Real órden del ministerio de Hacienda sobre inscripcion en el Registro de la Propiedad de bienes embargados para pago de contribuciones.

Id. id. modificando el artículo 34 del Reglamento del Timbre.

Id. id. aclarando la ley sobredicha.

Segunda subasta para el arriendo de los pastos de las Murallas.

Cobranza de la contribucion territorial é industrial é impuesto por sal en los pueblos que se citan.

Anuncios de los Ayuntamientos de Costitx, Santa Eugenia, Fornalutx, Alaró, Santa Margarita y Marratxi.

Subasta para contratar los artículos de suministros necesarios en las factorias de Palma y Mahon.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE CORREOS DE LAS BALEARES.

Cartas detenidas en esta Administración por falta de franqueo.

Núm. 1.—Jo.é Romero, Barcelona.—2.—Concepcion Constanso, id.—3.—Mateo Garau, Habana.—4.—Juan Burgos, Benamaurel.—5.—Eleuterio Sanchez, Palma.—6.—Eleuterio Sanchez, id.—7.—Antonio Torrens, Puerto-Principe.—8.—Margarita Arbones, Palma.—9.—Gabriel Miralles, San Antonio de los Baños.—10.—Francisca Pujo, Arracó.—11.—Pedro Peigde-rajols, Inca.—12.—Pablo Sastre, sin direccion.
Palma 4 de Setiembre de 1882.—El Administrador principal, Enrique Fajarnés.

Telegramas Particulares.

Madrid 4 á las 12:45 t.

(Recibido á las 5:52 t.)

En la extraccion de la lotería han salido premiados el número 15,200 despachado en Madrid; el 16,926 despachado en Geltrú; el 796 despachado en Madrid; el 9929 despachado en Cartajena; y con cinco mil pesetas el 16,469 despachado en Palma.

Madrid 4 á las 4:45 t.

(Recibido el 5 á las 2:26 n.)

El Sr. Camacho ha recibido una caja explosiva.

Ha descarrilado en Francia un tren de recreo contándose 100 muertos y 200 heridos.

Hánse repetido los disturbios en Dublin.

Nueve mil ingleses refuerzan las tropas de Egipto.

Interior, 29:02.

Madrid 4 á las 6:45 t.

(Recibido el 5 á las 9:4 m.)

Oficial: Maniá 3.—Fallecieron ayer 244 chinos é indios y tres europeos.

Interesante.

Aprobado por el Ayuntamiento de Murraxi el plano de la nueva población de nominada PLUS ULTRA que se está construyendo ya en el predio nombrado *Cas Encistadas*, contiguo a la estación del ferrocarril del *Pont d'Inca*; se avisa al público que se abre de nuevo la venta de solares, de 300 metros cuadrados cada solar, a la friolera de una peseta por cada metro, libre de censo y de todo otro gravamen; pagable en 5 plazos iguales; El primero al poseerarse de los solares; y los cuatro restantes uno en cada día 25 de Julio de los 4 años siguientes; si no hay competencia. El plan de condiciones obra en poder del comisionado para su venta D. Antonio Bisquerra, que estará en la dicha nueva población todos los domingos y días de precepto desde las 10 de la mañana hasta ponerse el sol. Y los demás podrá verse en su casa que la tiene en Palma calle de Bosch número 20.

Además de las imponentes ventajas de la nueva población, expresadas en los anteriores anuncios y en las copias del plano, que están de manifiesto en las estaciones del ferrocarril de Palma y del *Pont d'Inca* de

Plaza grandiosa, de 5184 metros cuadrados, de estension;

Calles de 6 metros de ancho, en línea recta de un extremo al otro de la población; y perpendiculares, ó en ángulo recto las unas con las otras.

Fuente ó Cisterna pública muy grandiosa en el centro de la plaza, para abastecer de agua para beber toda la población; que se llenará con la famosa agua de Covenegre.

Abrevadero y lavadero públicos en la misma plaza; un jardín de 20 mil metros, ó más, de estension, que habrá en el centro de cada manzana completa; poblado de naranjos y otros árboles frutales; rosas y otras flores olorosas y que pocos le igualarán en estension.

Agua para regar y demás usos domésticos abundantísima y a muy poco coste. tanto si se sirven de la que desperdicia la famosa fábrica HARINERA BALEAR, arrojándola al torrente, despues de haber servido para la fabricación; como si cada cuatro propietarios hacen un pozo común a los cuatro, en el punto de concurso ó común de sus 4 jardines. Por este medio tendrán agua abundantísima y buena *in secula seculorum*, ó para siempre, con el in-significante coste de unos 6 duros, *semel tantum*, ó sea una sola vez.

A más de todas las antedichas ventajas, unidas a la tan apreciable salubridad del clima; baratura y pureza de los artículos de consumo, sujetos al impuesto, por estar la nueva población fuera del término de Palma, facilidad, baratura y comodidad de ida y vuelta a la misma con el Carril; y otras que sería demasiado largo enumerar.

El propietario, vendedor de los solares, cede, en beneficio del público y gratis, los dos solares mejores y mas céntricos del frente Sur de la plaza pública; que son los señalados en el plano con los números 30 y 32, que tienen 600 metros de estension; para construir una grandiosa casa, ó edificio público, de asociación, instrucción y recreo.

Además de todo lo antedicho, luego que se hayan vendido 300 solares (inclusos los 73 que se vendieron en los dos primeros domingos, que estuvo abierta la venta, antes de suspenderse, por disposición del Ayuntamiento, hasta haberse presentado y quedar aprobado el plano por la Corporación municipal) se repartirán 300 números (danco a cada comprador tantos números como solares haya comprado, a elección de los mismos compradores, por orden de prioridad de fechas que hayan comprado) y a los dichos 300 números se repartirán por suerte 4000 pesetas en las suertes siguientes:

2000 pesetas a la 1.ª suerte; 1000 a la 2.ª; 500 a la 3.ª; y las restantes 500 pesetas en 20 suertes de 25 pesetas cada una.

Hasta los nombres del pueblo, de la plaza y de las calles de esta nueva población son una doctrina, ó instrucción compendiosa de Moralidad y progreso. Pues que todas las calles, entrando conducen a la plaza del progreso; y saliendo al camino, ó carretera de Palma, ó sea de la Palma.

El nombre de la población se compone de estas 9 letras.

PLUS ULTRA (a)
 az nion antida
 lbertad nion antida
 abel abel abel

NOTA. A los nuevos compradores que pagarán todo el precio al contado, en lugar de los 5 plazos; se les descontará el 3 p^o si compran un solo solar; y si compran muchos 1 p^o mas por cada solar, hasta el 10 p^o de descuento.

(a) El nombre de cada una de las 9 calles, empieza por su correspondiente letra de las 9 del nombre del pueblo. 32

VENTA.

Se vende una casa con un pequeño descubierto en frente de la misma, sita en el término de esta Ciudad y lugar de Son Rapia, de procedencias de Son Lluís, número 39, zona 2.ª cuartel 6.º

Informará el procurador D. Juan Ferrer y Oliva, calle del Sindicato, número 48, principal.

Gran Novedad.

En el almacén de música del señor Perelló, se acaba de recibir la célebre Polka y marcha fúnebre del *Perro Peco*, y los célebres vales de la zarzuela la *Tempes-tad de Chapi*. 26

A voluntad de su dueño se venden dos porciones de tierra pobladas de almendros, de diez y siete y trece cuarteras respectivamente, la primera de regadío y la otra de secano. Se hallan enclavadas en el término de esta ciudad lindando la primera con la carretera de Sóller y la segunda con el camino que conduce a la iglesia de Son Sardina.

También se vende una espaciosa casa con un gran jardín sita en la calle de Caldes número 3. En la misma darán razón. 30—24

Tanto se vende como se aquila des casas situadas en uno de los puntos mas alegres de Son Serra para mas informes, Monjas 18.

Se alquilan 2 tiendas en la calle de Pelaires, números 88 y 103, y otra en la calle de la Soledad, y un segundo piso en la misma calle. Darán razón, Libertad 18.

Se desea vender una mesa de billar con sus enseres en muy buen estado, tanto a plazos convencionales como al contado. Informarán calle del Carmen, 31 principal.

ALQUILER.

Un tercer piso en la calle de Mesquida número 9 cercana al Borne, y de mucha capacidad y tiene agua de pozo y fuente. Darán razón en el piso principal.

TESTAMENTARIA EXTRAJUDICIAL

de D. Pedro Casanovas y Rique.

Con sujeción al nuevo pliego de condiciones que obra en poder del corredor Don Juan Pons se vende en pública subasta extrajudicial el predio llamado Trinidad de Orient antes Son Perot, situado en el término municipal de Buñola. Será dicha finca rematada al mejor postor siempre que la postura sea racional y admisible a juicio de los albaceas de dicha testamentaria.

El remate se verificará en la plaza de Cort el día 11 de Octubre próximo venidero a las 7 de la noche.

Para mas pormenores, dirigirse al abogado D. Juan Cerdó, Miñonas 13, de 10 a 12 de la mañana.

IMPORANTE.

Se necesita un tenedor de libros. Informarán en esta imprenta.

En la calle de la Marina, número 60, hay una botiga para alquilar, dicha tienda tiene tambien portal en la calle del Mar. 8—7

Se vende un caballo de silla, ó se cambia por un tronco de malas. En esta imprenta informarán.

NODRIZA.

Se necesita una para estar en casa de los padres que viven calle de S. Miguel número 89.

Se ha estraviado una perra podenca que tiene una oreja un poco cortada. Darán razón Herrería número 59.

VIAJE Á ARGEL.

El vapor español

Nuevo Mahonés,

saldrá de este puerto para el de ARGEL el jueves 7 de Setiembre a la una de la tarde.

Admite carga y pasajeros.

Se despacha, plaza de Copiñas, número 5, entresuelo.

Tenedor de Libros.

Uno que sabe su obligación desearia encontrar una ó dos casas de Comercio para llevar la contabilidad y correspondencia por un precio reducido. Para informes en la calle de Jaime II, números 68, 70 y 72. 9

En la calle de la Marina, número 58, hay un segundo piso para alquilar.

PRENSAS Y COPIADORES.

Las hay para vender en la imprenta de este periódico.

SUCURSAL DEL BANCO

de España.

Hallándose ya en el Banco de España los títulos definitivos de la deuda amortizable al 4 p^o creada por la Ley de 9 de Diciembre de 1881, aquel Centro ha dispuesto que la presentación al cange de los provisionales se verifique en provincias simultaneamente con la que ha de efectuarse para el pago de intereses y amortización correspondientes al 1.º de Octubre próximo.

Reconocidos los títulos provisionales el Banco remitirá a esta Sucursal y serán entregados a los interesados, los definitivos de igual numeración y serie.

La presentación al cange de los títulos depositados en esta Sucursal ó en garantías de préstamos correrá a cargo de la misma.

Las operaciones indicadas daran principio en estas oficinas en cuanto llegue a su poder la lista de amortización del próximo sorteo y durarán hasta fin de Octubre de este año.

Palma 1.º de Setiembre de 1882.—El Oficial Secretario, Emilio Figueras.

ADMINISTRACION

DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA de las Baleares.

No habiendo producido resultado por falta de licitadores la subasta pública efectuada el día 28 del actual para el arriendo de los gastos de las Murallas y terrenos ayacentes en la ciudad de Alcudia de propiedad del Estado por término de un año, a contar desde el 29 de Setiembre próximo al 28 de igual mes de 1883; esta Administración anuncia nueva licitación por el propio objeto, la cual tendrá lugar el domingo 10 de Setiembre próximo de doce a una de su tarde en la villa de Inca ante el Administrador Subalterno del ranco, Regidor Síndico y Escribano competente y en Alcudia ante el Señor Alcalde Regidor Síndico y Secretario de la misma bajo el tipo de 400 pesetas 50 céntimos, y con arreglo al pliego de condiciones publicado en el Boletín Oficial de esta provincia número 2412 correspondiente al día 27 de Julio último.

Lo que para conocimiento de los licitadores se publica en los periódicos de esta localidad.

Palma 31 de Agosto de 1882.—El Administrador, Gaspar Vinyo.

EL AIGARROBO

Y SU CULTIVO EN MALLORCA

por D. José Rullan presbítero con adiciones y notas de D. Pedro Estelrich.

Folleto en 4.º menor de cerca de 100 páginas. Se vende a 1 peseta en las principales librerías de esta Capital.

CANAL INTEROCEÁNICO

DE PANAMÁ.

La agencia de esta Compañía Concepción 14, manifiesta que la suscripción de las Obligaciones de francos 500 al 5 por 100 emitidas a 437.50 y autorizadas por la Junta general del 29 Julio pasado se efectuará el 7 del corriente de 10 a 3.

Los accionistas que deseen pre-valorarse del derecho a una suscripción irreductible tienen que presentarse con los títulos de sus acciones.

Palma 4 de Setiembre de 1882.

Libros de Lance

DE SEGUNDA ENSEÑANZA.

SE VENDEN EN LA TIENDA DE LIBROS RAYADOS

Cuesta de Brossa 14.

En dicho establecimiento se encontrará un variado surtido de libros en blanco rayados y libretas de todos tamaños a precios baratísimos.

Diccionario Mallorquin Castellano a 20 reales ejemplar ó sea a la mitad de su precio. 8

COMPañIA CATALANA DE VAPORES TRASATLANTICOS.

Salidas fijas del puerto de Barcelona el 15 de cada mes para

PUERTO-RICO Y HABANA

DIRECTAMENTE.

Saldrá para dichos puntos el 15 de Setiembre el vapor

CASTILLA,

Admite carga y pasajeros. Los fletes y pasajes de esta a Barcelona y el trasbordo en dicho punto es de cuenta de la Compañía.

Se despacha en Palma, plaza Copiñas, 5, entresuelo.

CULTOS SAGRADOS.

SANTO DEL DIA DE MAÑANA.

Santos Eugenio y Pretonio obispos.

El Jubileo de cuarenta horas se gana en San Miguel, dedicadas a Nuestra Señora de la Salud.

VIAJE Á ARGEL.

El nuevo y acreditado vapor

PALMA,

saldrá de este puerto para el indicado el miércoles 6 del corriente a las 6 de la tarde.

Admite carga y pasajeros.

Se despacha calle de la Marina, número 32.

BANCO HISPANO COLONIAL.

Anuncio.

Venciendo en 1.º de Octubre próximo el cupon Núm. 9 de los «Billetes Hipotecarios del Tesoro de la Isla de Cuba,» se procederá a su pago desde el expresado día, de 9 a 11 y media de la mañana.

El pago se efectuará presentando los interesados los Cupones, acompañados de doble factura talonaria, que se facilitará grati en las Oficinas de esta Sociedad, Barcelona; en el Banco Hipotecario de España, en Madrid; en casa de los Corresponsales designados ya en Provincias; en París, en el Banco de París y de los Países-Bajos; y en Londres, en casa de los señores Uthoff y Compañía.

Los «Billetes» que han resultado amortizados en el sorteo de este día, podrán presentarse asimismo al cobro de las 500 Pesetas que cada uno de ellos representa, por medio de doble factura, que se facilitará en los puntos designados.

Los tenedores de los Cupones y de los Billetes amortizados que deseen cobrarlos en Provincias, donde haya designada representación de esta Sociedad deberán presentarlos a los Comisionados de la misma desde el 10 al 20 de este mes.

En Madrid y Barcelona en que existen los talonarios de comprobación, se efectuará el pago siempre sin necesidad de la anticipada presentación que se requiere para Provincias.

Se señalan para el pago en Barcelona los días desde el 1.º al 19 de Octubre y transcurrido este plazo, se admitirán los Cupones y «Billetes» amortizados los lunes y martes de cada semana, a las horas expresadas.

Barcelona 1.º de Setiembre de 1882.—El Gerente, P. de Sotolongo.

Celebrado en este día, con asistencia del Notario D. Luis G. Soler y Pla, el sorteo de amortización de 5 250 Billetes Hipotecarios del Tesoro de la Isla de Cuba, según lo dispuesto en el art. 7.º del Real Decreto de 12 de junio de 1880, han resultado favorecidas las bolas N. 822, 768, 466, 833, 913, 350, 781.

En su consecuencia, quedan amortizados en el primer millar los Núm. 350, 466, 768, 761, 822, 833, 913; en el segundo millar los Núm. 1.350, 1.466, 1.768, 1.781, 1.822, 1.833, 1.913, y así correlativamente en los restantes millares de los 750 de la emisión.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el referido Real Decreto, se hace público para conocimiento de los interesados, que podrán presentarse desde el día 1.º de Octubre próximo, a percibir las 500 Ptas. importe del valor nominal de cada uno de los Billetes amortizados, mas el Cupón que vence en dicho día, presentando los valores y suscribiendo las facturas que se facilitarán en las Oficinas del Banco, Barcelona; en Madrid en el Banco Hipotecario de España; en las Provincias, en casa de los Corresponsales ya designados en cada Plaza; en París en el Banco de París y de los Países Bajos; y en Londres, en casa de los Sres. Uthoff y Compañía.

Barcelona 1.º de Setiembre de 1882.—El Gerente, P. de Sotolongo.

CREDITO BALEAR.

Quedan señalados los lunes, miércoles y viernes desde las 9 de la mañana hasta la 1 de la tarde, para el pago del dividendo activo acordado en Junta general del día de ayer.

Palma 4 de Setiembre de 1882.—Por el Crédito Balear.—El Vocal de Terno, Francisco Alomar.

Fabricacion de los vinos.

Indicaciones generales que conviene seguir para el mejor acierto en la explotación de este importantísimo ramo de nuestra agricultura, escrito por un vinicultor práctico de las Baleares. Forma un librito de cuarenta páginas en octavo y se vende al infimo precio de dos reales ejemplar en todas las librerías.